



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00666

Acreditado como se encuentra el registro del embargo de la cuota parte (50%) del INMUEBLE de propiedad del causante **JORGE ARTURO ALDANA BARRERA** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S- 40025927** el Despacho decreta su SECUESTRO, para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía, al Alcalde local de la zona respectiva y/o autoridad correspondiente, con amplias facultades incluso la de designar secuestre, de conformidad con la Circular PCSJC17-37. **Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso,** de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP.

Ahora bien, como quiera que no se dio cumplimiento a lo requerido en el numeral 3° del auto de 10 de mayo de 2019 (fl. 36), se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de los herederos que se crean con derecho a intervenir en este asunto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Decisión anotada en el estado No. 064 de 20 de agosto de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce2c1ea77d6dbdb36945e35fe33e85a4c300a63bbf3c3c166c1e056212f3c8a8

Documento generado en 19/08/2021 12:36:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**